

APORTE ECONÓMICO SEFARDÍ EN LA HISTORIA MODERNA

por Mario Matus G.
Centro de Estudios Judaicos. Universidad de Chile.

I. INTRODUCCIÓN:

El presente artículo se propone examinar el conjunto de instrumentos económicos y saberes prácticos desarrollados por judíos sefardíes en Europa Occidental y el Imperio Turco entre el dominio romano de Hispania en el Siglo I DeC hasta el apogeo económico sefardí en algunos países de Europa Occidental a fines del siglo XVII e inicios del XVIII.

Con ese objetivo, en primera instancia se postula que los artefactos culturales propios de las comunidades sefardíes fueron la respuesta a entornos históricos adversos, que obligaron a las comunidades sefardíes a establecer sofisticadas pautas de supervivencia, que a la larga, asumieron la forma de aprendizajes económicos fundamentales. En segunda instancia, se pasa revista a la participación sefardí en la innovación (adaptación) y difusión de numerosas instituciones, técnicas y conocimientos sin los que sería imposible comprender la historia de la economía durante el período moderno. A partir de los elementos anteriores, las conclusiones insinúan algunas hipótesis que explican por qué las comunidades sefardíes acogieron, aplicaron, perfeccionaron y difundieron con mayor entusiasmo estas invenciones, cuya mayor parte no fue de su autoría.

Pero antes de acometer estos temas, se deben establecer algunos alcances básicos.

Con la segunda destrucción del Templo de Jerusalem por tropas romanas en el 70 DeC. se inició la Diáspora Judía por todos los contornos del Mediterráneo. Entre los siglos I y XVIII las comunidades judías mayoritarias en Europa fueron las sefardíes – aquellas asentadas en la actual España (Sefarad)- y las azhkenazíes, que se radicaron en Europa septentrional y centro-oriental. De ambas comunidades, las azhkenazíes sólo comenzaron a destacar por su prosperidad material e intelectual a partir de los avances de la Modernidad Histórica desde fines del Siglo XVIII y, especialmente, a partir de la difusión de los principios de la Revolución Francesa por Europa Continental y el llamado proceso de emancipación, que por vez primera concedió derechos plenos como ciudadanos a judíos de Europa Occidental a fines del siglo XVIII. De tal modo, gran parte de los mitos y lecturas antisemitas sobre la riqueza de los judíos forjados entre la Edad Media y el siglo XVIII en rigor corresponden a la enorme prosperidad alcanzada por las comunidades sefardíes, especialmente en España (entre los siglos VIII y XV, es decir, entre la Conquista musulmana en 711 y el Decreto de Expulsión de 1492) y una vez expulsados de España, con sus posteriores éxitos tanto en los países europeos que los acogieron (Portugal, Holanda, Bélgica, Norte de Alemania, Inglaterra, Sur de Francia y Norte de Italia), como en las Antillas y el Imperio Turco, cuya frontera occidental se iniciaba al este de Viena. Dicho así, hablar de bienestar material e intelectual judío entre los más de diez siglos que abarcan las fechas de 711 y 1792 –

Decreto francés de Emancipación de los Judíos- equivale a hablar de judíos sefardíes. Por esta misma razón, este artículo trata fundamentalmente de aquellos aportes realizados esencialmente por judíos sefardíes a partir del Siglo I en Hispania (dominación romana), hasta fines del siglo XVII e inicios del XVIII, fundamentalmente en Holanda e Inglaterra.

Por otro lado, si bien la época de oro de los aportes sefardíes en la Historia de la Economía se sitúa en Europa Occidental y el Imperio Turco entre los siglos VIII y XVIII, resultados de investigaciones realizadas en Chile (Matus, 1993) y en otros países permiten identificar la continuidad de algunas prácticas y reglas llevados a efecto por familias judías sefardíes desde fines de siglo XIX hasta la década de 1990. Tales prácticas serían la base explicativa de los elevados niveles de bienestar y de contribución de instrumentos de desarrollo económico logrados por las comunidades sefardíes en Europa Occidental hasta inicios del siglo XVIII.

A lo anterior, se debe agregar un segundo alcance. Cuando en este artículo se habla de aportes económicos de comunidades sefardíes –tanto en el desarrollo de instrumentos económicos como en resultados destacados en mercados concretos- estos aportes no son examinados propiamente como invenciones -es decir, como aportes autenticados como originales- sino más bien de innovaciones o difusiones (Rosemberg, 1993), es decir, procesos de adaptación acumulativa y circulación compleja de invenciones cuyos autores se desconocen y que probablemente tuvieron orígenes simultáneos en el mundo cristiano y en el mundo árabe, por no mencionar a las civilizaciones china e india. Sin embargo, como el mismo Rosemberg se ha encargado de enfatizar, los procesos de innovación y difusión son mucho más importantes que las meras invenciones, dado que éstas no logran generar nuevos encadenamientos virtuosos en la economía hasta que son adaptadas para aplicarlas a procesos concretos. Por lo mismo, muchas valiosas invenciones se pierden y permanecen improductivas hasta que alguien logra aplicarlas y que sus beneficios estimulan su diseminación y el establecimiento de nuevos paradigmas técnicos y tecnológicos.

II. RESPUESTAS AL RETO Y A LA ADVERSIDAD

Aunque se podría señalar que antes de la destrucción del Primer Templo en el año 589 aEC. ya existían en la sociedad hebrea algunas normas y valores básicos de lo que se podría denominar una cultura económica, fue la conquista de Jerusalén por Nabucodonosor y el exilio forzado a Babilonia lo que obligó a desarrollar una serie de nuevas prácticas económicas -fundamentales para la supervivencia- y que obligaron a las comunidades judías a modificar las normas sobre su praxis económica. La valorización del trabajo derivó del peligro que significaba el desempleo de algún miembro de la comunidad, en la medida que podía inducir a alguien a la delincuencia y que ello conllevaría un juicio colectivo negativo por parte de la sociedad que la albergaba. Del mismo modo, y dado que la supervivencia requería que los miembros de la comunidad pudieran disfrutar de los menores precios posibles, se estableció como fundamental la existencia de precios libres –salvo en algunos productos de primera necesidad- y el principio de la competencia, es decir, que ningún productor o comerciante pudiera lograr un grado de concentración que le permitiera manipular los

precios. Por último, y debido a la necesidad de preservar la capacidad de reproducción de la comunidad, un fundamental principio de solidaridad tomó la forma de una contribución limitada al décimo de las rentas (Attali, 2005). De tal modo, las comunidades judías en el exilio en Babilonia implementaron 3 principios e instrumentos claves desde el punto macroeconómico: 1) Disciplina fiscal y sistemas avanzados de recaudación de impuestos, 2) Incentivos claves para el desarrollo de los mercados y, 3) Una cultura de la previsión (ahorro) y del trabajo que no se podía abandonar bajo ninguna circunstancia.

Siguiendo esa lógica marcada por la adversidad, la destrucción del Segundo Templo por las legiones romanas en 70 dEC, consolidó y perfeccionó lo ya aprendido en la experiencia babilónica. La destrucción del Segundo Templo y el desarrollo de una guerra encarnizada para aplastar el nuevo alzamiento judío, no sólo mermaron gravemente la demografía hebrea sino también disolvieron sus instituciones centralizadas y jerárquicas. De tal modo, las sinagogas y familias -dispersas tanto en Judea como en el resto del Imperio- debieron asumir las funciones políticas, administrativas, económicas y religiosas que antes habían estado encarnadas en el Templo (Attali, 2005). De ese modo, la transmisión de la cultura y las tradiciones quedó básicamente circunscrita al interior de los hogares, especialmente en aquellos de la Diáspora. En paralelo, familias y rabíes insistieron en promover un esfuerzo educativo permanente, una cultura del trabajo, un sistema solidario para financiar las tareas y necesidades fundamentales de las comunidades y ayudar a los más pobres y, finalmente, en promover mercados altamente competitivos. Pero al principio básico de trabajar duro, se sumaron nuevas otras pautas destinadas al fortalecimiento interno, pero que a la larga, alimentarían el rechazo de las sociedades de acogida; 4) No confiar más que en los miembros de la comunidad, 5) Transmitir a las futuras generaciones una lengua y una ley, 6) Permanecer agrupados y 7) Comunicarse entre las comunidades (mantener operativa la red cultural, organizacional y comercial). A todo ello, se agregó un principio político esencial: 8) Obedecer al soberano del país de acogida.

En cada país de la Diáspora, las comunidades judías se organizaron en torno a dos entidades críticas: Un Consejo de Notables, que se encargó de recaudar los impuestos para pagar el tributo (*fiscus judaicus*) al Imperio Romano y a sus herederos, de apoyar a los pobres o desvalidos, de negociar el rescate de los esclavos, de responder a las periódicas y arbitrarias exacciones económicas aplicadas por las autoridades gentiles y de administrar los cementerios. Por otro lado, un Tribunal Rabínico, que se encargó de reglamentar precios, remuneraciones, tarifas de transportes y comisiones entre judíos, mediar en los conflictos entre empleadores y empleados para fijar precios y salarios mínimos, controlar presos y medidas, verificar la aplicación embrionaria de un derecho laboral, asignar calles especiales a los cuerpos de oficios, administrar mutuales de solidaridad de los artesanos y administrar las relaciones con los gentiles.

Por otra parte, la materialización de los principios económicos de la Diáspora fue el resultado de una permanente adecuación entre las normas internas existentes, las condiciones temporales generales y la especificidad de la sociedad donde se localizaban concretamente las comunidades. De ahí que los Tribunales Rabínicos de cada comunidad de la Diáspora, si bien se basaron en los contenidos normativos (*Halajá*) de la *Torá* (*Tanajo* Pentateuco) y el *Talmud* (Weiss, 1968), con su *Mishná*, repeticiones y comentarios a la *Torá*¹, elaboraron doctrina propia, enriqueciendo los principios y casos

generales con una tupida casuística. Los principios generales, si bien eran respetados, se tornaron insuficientes o parcialmente inadecuados en algunos casos específicos, lo que a su vez, era consecuencia de la localización de las comunidades, de la densidad del tejido social judío y sus relaciones con el mundo gentil, de la acumulación de destrezas y habilidades propias en el ámbito económico y el grado de libertad que los entornos institucionales de la sociedad de acogida les proporcionaban para desplegar sus habilidades económicas.

Desde ese punto de vista, las experiencias que brindaron a las comunidades sefardíes las condiciones de entorno más favorables, que les permitieron acumular mayores saberes, tejer mejores redes y desarrollar reglas de comportamiento más sofisticadas, parecieron concentrarse en dos momentos específicos: 1) la larga estada en España, especialmente entre 711 y 1492 y, 2) la experiencia en los Países Bajos (Amsterdam y Amberes) y en Inglaterra, en los siglos XVI y XVII respectivamente.

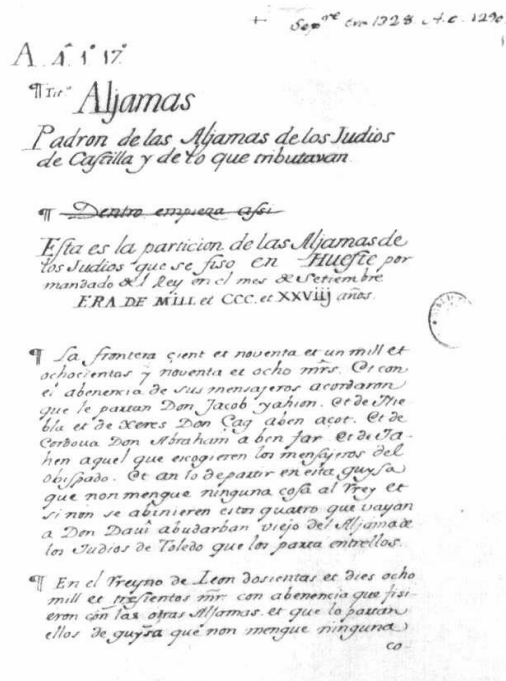
III. PRÁCTICAS E INSTRUMENTOS DE ALCANCE ECONÓMICO

No debe llamar la atención, por lo tanto, que la mayor parte de las innovaciones económicas que se presentan a continuación corresponda a una de estas dos experiencias históricas.

1) Sistemas impositivos y organización de la Hacienda Pública

Una práctica fundamental que ya existía, pero el curso de ambas experiencias potenció al límite, fue la existencia de un avanzado sistema de tributación. Como parte de este sistema interno de recaudación de tributos, se establecieron padrones de contribuyentes, como el que se muestra en la Figura 1 y que corresponde a la localidad de Huete, España, en 1328.

Figura 1
Padrón de aljamas de Huete, 1328.



Padrón de Huete en que se recogen los tributos de las aljamas judías.

Este sistema impositivo debió irse ampliando en la medida que las necesidades básicas de las comunidades se tornaron más sofisticadas. De ese modo, se fue elevando el financiamiento destinado a sinagogas, escuelas, baños rituales, cementerios y ayudas a los pobres. Pero el aporte más significativo de esta práctica –equivalente a los censos romanos- es que dada la mayor experticia de los contables sefardíes, tanto reinos cristianos como árabes en España los usaron frecuentemente como agentes recaudadores para garantizar una correcta recolección de los impuestos. Por otro lado, y considerando que los gastos militares vaciaban los recursos fiscales, no era atípico que se obligara a los judíos a financiar las cajas fiscales y a cobrarse posteriormente haciendo uso de su calidad de recaudadores de impuestos. En aquella fusión del rol de financistas y recaudadores de tributos - que aparece muy bien retratada en el Mío Cid Campeador- las mayores capacidades económicas de los sefardíes se volcaron en su contra al atraer el odio de los que debían cancelar los elevados y discrecionales tributos impuestos por reinos árabes y cristianos. A su vez, el rol de financistas-recaudadores en la Hacienda real no pudo traducirse en un manejo disciplinado –control de gastos y generación de superávits fiscales- ya que no contaban con poderes plenos para tomar las decisiones fundamentales. Visto así, los soberanos sólo aprovecharon de modo superficial las habilidades de financistas y contables judíos en las tareas impositivas y fiscales de la hacienda pública.

2) Contratos

Los primeros contratos en la tradición judía ya aparecen frecuentemente mencionados en la *Torá (Tana)* y en el *Talmud* de Jerusalén y fueron perfeccionados

durante el exilio en Babilonia (*Talmud* de Babilonia). De ese modo, no es extraño que la presencia del primer contrato mercantil en España -un pagaré pactado entre dos socios judíos- se sitúe hacia el siglo I en Toledo, durante la dominación romana.

Figura 2

Pagaré contenido en la “Tabula Cerata de La Guardia (Toledo)”, Siglo I dEC.



Las comunidades sefardíes contaban con un volumen de confianza interpersonal considerable, un tejido social que sancionaba con el rechazo el incumplimiento de compromisos entre sus miembros y numerosas sanciones de origen religioso y ético, por lo que la realización de muchas transacciones, intercambios y compromisos podía ser impelida apelando al mero respeto a la palabra empeñada. Pero a consecuencia de la caída del Imperio Romano se desvaneció la previsibilidad de la ley y la seguridad jurídica, por lo que se hizo normal -especialmente en las relaciones entre judíos y gentiles- que en muchos casos no bastara el compromiso de palabra y no quedara otra opción que aceptar mayores costos de transacción (elevar los costos de incumplimiento) para garantizar los acuerdos. Para ello servían los contratos. A su vez, éstos podían adoptar formas muy diversas, aunque las más usuales tenían naturaleza comercial.

3) Testamentos y dotes matrimoniales

Si bien la costumbre de testar se hallaba muy presente en el Derecho Romano, la crisis del Imperio y la formación de estructuras estamentales en el Medioevo, produjeron una caída significativa en su práctica. Por el contrario, la Diáspora extendió la costumbre de testar dentro de las comunidades judías. Tal hecho responde a que la necesidad de mantener el patrimonio al interior de las familias –como también se buscaba con la dote matrimonial- se hizo más urgente en entornos caracterizados por una mayor inestabilidad e incertidumbre. Por otro lado, si permanecer agrupados era importante, también lo fue impedir que esposa, hijos y parientes directos pudieran quedar expuestos a una caída en las condiciones de vida. Para ello, fue esencial que los derechos de sucesión fueran mejor resguardados y que las dotes quedaran

explícitamente establecidas en las capitulaciones matrimoniales, como la que aparece en la Figura 4. Esto es lo que explica que entre los siglos XIII y XIV hayan proliferado este tipo de documentos, que pueden hallarse masivamente en muchos puntos de España, como en el Monasterio de *Sant Feliú de Gíxols (Catalunya)*. Incluso con los resguardos proporcionados por un testamento, no era inusual que surgieran contiendas sucesorias entre familiares. Para ello, se incoaban procesos judiciales, como el que aparece señalado en la Figura 3, que muestra un documento judicial por herencia, correspondiente a Zaragoza, año 1465ⁱⁱ.

Figura 3
Texto Judicial sobre herencia,
Zaragoza 1465.

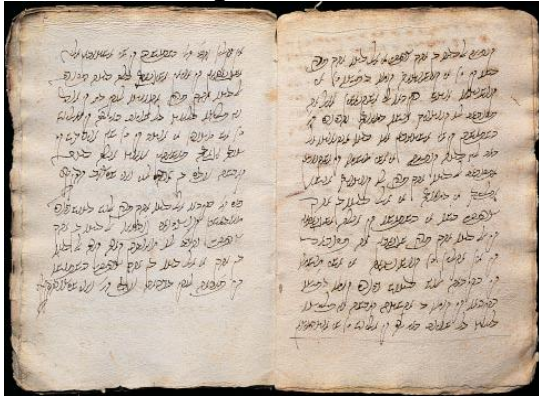
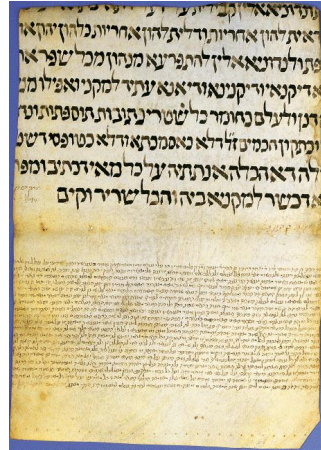


Figura 4
Fragmento de contrato matrimonial,
Jaca 1466.



A estos instrumentos jurídicos esenciales, procedentes del período de estancia en Israel, las comunidades sefardíes agregaron la adaptación y amplia difusión de técnicas e instrumentos mercantiles, que resultaban esenciales para el ejercicio de la actividad comercial a partir del siglo IX.

4) Técnicas contables

El sistema de Contabilidad por partida doble se implantó y comenzó a difundir a fines del Siglo XIII, y los primeros registros corresponden a juegos de dos libros elaborados en Venecia. Los entendidos han asignado al monje franciscano Lucas Pacioli, la primera explicación del método en su *Summa Arithmetica*, de 1494.

Sin embargo, los orígenes de la contabilidad por partida doble se pierden en los tiempos y posiblemente pudo ser una técnica importada desde Oriente, del mismo modo que los números arábigos, que en realidad se crearon en la India y sólo fueron difundidos por los árabes. Los mercaderes sefardíes usaron ampliamente los números árabes y la contabilidad por partida doble, mucho antes que estas prácticas fueran explicadas por Pacioli en 1494. Sin embargo, el uso de las técnicas contables suponía el dominio de al menos dos lenguajes básicos: el alfabeto de un idioma común -útil para transacciones entre lugares remotos en que prevalecían idiomas específicos- y el conocimiento de las matemáticas, especialmente el uso de los llamados números arábigos, ya que los números romanos hacían muy difícil y lento el cálculo.

Figura 5
Luca Pacioli, monje franciscano difusor de la contabilidad por partida doble,
Siglo XV.



En una reciente tesis doctoral (Villaluenga, 2004), su autora estudia la sofisticada contabilidad de la catedral de Toledo en la primera mitad del Siglo XVI, que habría contado con los libros de contabilidad por partida doble más antiguos del mundo (1535-1536) y sitúan a España como la primera nación del mundo en dictar una legislación (1549 y 1552) que obligó a todos los mercaderes y banqueros residentes a utilizar este sistema. La autora ha formulado la hipótesis que numerosos mercaderes conversos de Toledo, con el propósito de limpiar su apellido familiar, entregaron sus hijos a la Iglesia para que sirvieran de contables, haciendo uso de conocimientos adquiridos cuando niños. En el caso específico del contable que ella analizó, se trataba de un judío converso.

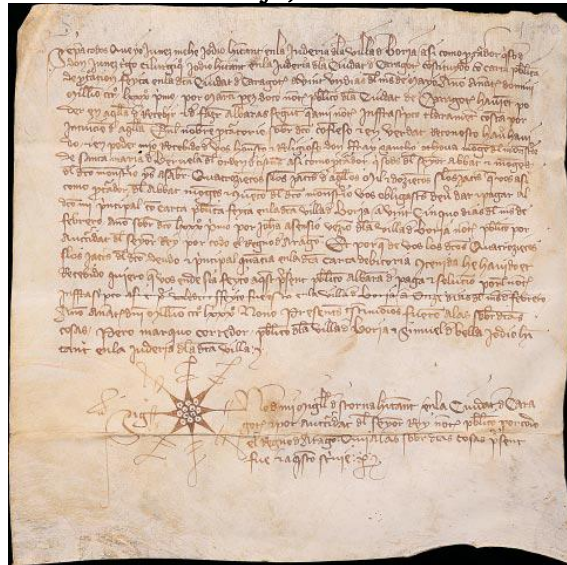
5) Banca

La primera función de la banca fue de depósito de dinero y valores y pasó mucho tiempo hasta que la función moderna de crédito fuese finalmente aceptada. La razón principal es que entre los siglos XI y XIII la Iglesia rechazó fervientemente el préstamo con interés en Europa -dada su posición como el peor de los siete pecados capitales- mientras que ya en el siglo XIV la práctica del préstamo con interés fue ampliamente tolerada (Le Goff, 2003). Dentro del Judaísmo, a su vez, la *Torá* prohibía el préstamo con interés entre judíos, pero lo permitía respecto a gentiles. Con el paso del tiempo, los comentarios y adiciones en el *Talmud* de Jerusalén y en el de Babilonia fueron aceptando el préstamo con interés entre judíos como compensación al daño emergente (debido a un retraso en el pago) o como lucro cesante (como lo que se deja de ganar al prestar), pero sin duda, lo que llevó a que los judíos redujeran su rechazo al préstamo con interés tuvo que ver con el hecho de que a lo largo de la Edad Media fueron impedidos de poseer tierras y de desarrollar libremente oficios artesanales -e incluso comerciales- en muchas ciudades. Ello llevó a tolerar el ejercicio del préstamo con interés como -en algunos casos- única forma de ganarse la vida en entornos de gran inseguridad e incertidumbre y a sabiendas que en muchas ocasiones, este ejercicio sólo

permitiría recuperar una parte de lo prestado, ya que los prestatarios podían ejercer múltiples formas de incumplimiento y por lo tanto, la devolución del préstamo era incierta debido a mala fe o insolvencia (tales casos son tratados por la literatura en el *Mercader de Venecia*, *Ivanhoe* y el ya citado *Mío Cid Campeador*).

Figura 6

Albarán -documento de préstamo- que revela la devolución parcial de un préstamo, por parte del Monasterio de Veruela a Junez Trigo, judío de Zaragoza. Borja, 1389.



De tal modo, si bien las comunidades judías sefardíes ejercieron la práctica del crédito con interés, no fueron ellas las que lograron institucionalizar el rol de intermediación financiera en términos de establecer bancos. Finalmente, fueron familias cristianas como la de los Médicis o los Függer las que pudieron instalar una banca de crédito que no fue rechazada por la sociedad cristiana circundante. Pero a pesar que habrá que esperar hasta el siglo XIX para ver una transición desde el prestamista judío al banquero judío formal, es casi imposible entender los inicios de la banca sin los aportes de los judíos, que junto a otros agentes –como los lombardos, venecianos y genoveses– probablemente introdujeron en Occidente la fórmula de crecimiento compuesto, fundamental para calcular los intereses y los saldos amortizados en cada préstamo.

6) Letra de cambio

No se conoce el origen exacto de la letra de cambio, que inicialmente fue un mero documento de pago, que permitía cancelar sin exponerse a los peligros que implicaba llevar dinero metálico u otros objetos de gran valor usados como medio de pago. Sin embargo, en la medida que el que lo emitía generara mucha confianza como buen pagador, el documento podía ser usado por el acreedor para, a su vez, entregarlo a sus propios acreedores. Por otro lado, ya que entre la fecha de la emisión de la letra y el cobro –por quien fuera su portador a quien la había emitido– podía transcurrir mucho tiempo. Por consiguiente, el último en cobrar la letra al emisor original cobraba tanto la suma adeudada como los intereses acumulados. Así, la letra de cambio derivó en un documento mercantil complejo, por el que un librador (el que recibe la letra) entrega un

crédito por una deuda a quien emite la letra (un librado) y éste último se compromete a pagar el monto señalado a la fecha de vencimiento acordada, incluyendo un interés por el tiempo transcurrido. Pero como el librador podía transferir la letra a otra persona, para pagar sus propios compromisos, cuando esto sucedía, se agregaba la firma del nuevo librador al librador original en el reverso de la letra (endoso). Los endosos podían ser muy numerosos y se ha encontrado letras con más de 10 endosos.

Se sabe con cierta certeza que las primeras letras de cambio aparecieron en Europa Occidental a fines del siglo XIII, entre comerciantes florentinos que tenían negocios con el levante. De allí, se propagaron al resto de Europa a lo largo de los siglos XIV, XV y XVI. Las letras de cambio occidentales más antiguas hasta ahora encontradas corresponden al siglo XIV (Milán, 1325; Mallorca, 1392), y se encuentran en el Archivo Datini de Prato en Italia, pero las Figuras 7 y 8 –en que aparecen el anverso y reverso de una letra de cambio- muestran un documento de 1553, girado en Besançon, Francia.

Figuras 7 y 8
Anverso y reverso de Letra de cambio de 1553



Dado que el elemento crítico que impulsaba a aceptar una letra de cambio era la credibilidad del pagador (librado) era de suma importancia su prestigio como deudor, tanto en su honorabilidad como en su solvencia. Ello llevaba a que fueran pocas las letras de cambio que se aceptaban fácilmente en una transacción y ellas normalmente correspondían a familias de banqueros (los Függer, por ejemplo) o a mercaderes muy ricos o responsables, de los que se esperaba pleno cumplimiento.

Sin embargo, los judíos sefardíes transaban masivamente entre sí mediante estos instrumentos, ya que el cumplimiento de la palabra empeñada, la existencia de tribunales rabínicos en todas las ciudades importantes de Europa y los elevados condicionamientos éticos dentro del ejercicio de los negocios, reducían significativamente los costos de hacer cumplir los contratos. Otros autores (Attali, 2005) creen que además la letra de cambio permitió realizar de modo solapado préstamos con interés entre judíos, sin que se pudiera aplicar la antigua prohibición ya que la práctica se validaba por la enorme probabilidad de robo o de exacción gubernamental (impuesto a las transacciones, por ejemplo). La credibilidad de las letras de cambio emitidas por judíos sefardíes llegó a ser de tal magnitud, que mercaderes, banqueros y productores gentiles las aceptaron profusamente y las utilizaron, a su vez, para cancelar sus propios compromisos. De ese modo, un instrumento de pago -que derivó en sofisticado instrumento mercantil, cuyo origen se atribuye a los persas y su difusión a los árabes- fue difundido masivamente por los judíos sefardíes a lo largo del Mediterráneo y por toda Europa Occidental.

7) Redes mercantiles

Las mayores dotaciones relativas de Capital Humano (esfuerzo educacional permanente y conjunto de saberes y destrezas aplicadas), Capital Social (niveles de confianza interpersonal y redes de cooperación) y Capital Institucional (reglas formales e informales virtuosas en promover el emprendimiento y la prosperidad económica), además de las instituciones propias de un Estado Moderno que debieron levantarse a nivel local para responder a las adversas circunstancias impuestas por la dispersión y el desarraigo (Autoridades administrativas y políticas descentralizadas, sistemas fiscales, órganos educacionales, asesores religiosos, tribunales propios, sistemas de ayuda y protección) convirtieron a las comunidades de judíos dispersas en los bordes del Mediterráneo en fragmentos de un Estado relativamente más eficiente que en los que se inscribían. De tal modo, mientras más dispersos estaban, contaban con mayor información desde múltiples centros localizados al interior de las civilizaciones dominantes (Cristiandad y Mundo Árabe), podían distribuir tal información de modo relativamente rápido y a bajo costo y contaban con sistemas de intercambio favorecidos por costos de transacción relativamente reducidos –en comparación a los que debían cargar los mercaderes gentiles. En efecto, el hecho de que los mercaderes, comerciantes y financistas sefardíes pudieran ejercer su acción desde cualquier punto dentro de su red mercantil, les garantizaba casi plenamente sus derechos de propiedad, les proveía de enormes garantías de cumplimiento de contratos, acuerdos y compromisos suscritos entre ellos, reducía el riesgo de concentración en los mercados y manipulación de los precios (a través de normativas que velaban por la competencia) y, como ya se ha dicho, les proporcionaba flujos constantes de información de alta calidad sobre el funcionamiento de los mercados.

El viaje realizado por el rabino Benjamín de Tudela (Navarra), entre 1160 y 1171 por las comunidades judías dispersas en Europa Central, meridional y sudoriental ayuda a dimensionar bastante bien lo densa e intrincada que era la red de comunidades sefardíes, mucho antes de 1492, en que una buena parte de ellas debió emigrar al Imperio Otomano. En el mapa de su viaje –Figura 9- se puede observar que la mayoría de las comunidades judías se asentaba en los bordes del mediterráneo, y vivían bajo el mandato tanto de los reinos cristianos del Occidente y del Imperio Bizantino, como de los reinos cruzados del Oriente y del Imperio Seleúcida (Mesopotamia).

Figura 9
Viaje del Benjamín de Tudela, 1160-1171.



A partir de su viaje, iniciado en Tudela y culminado nuevamente en España, relató las condiciones materiales, el estadio de avance cultural y las diferentes formas organizativas desarrolladas por las comunidades judías. Y aunque no llegó a recorrerlas, reunió información sobre las importantes comunidades judías en Arabia, Persia, Asia central, India, Ceilán y China.

Las enormes ventajas ya descritas demuestran que esta red comercial sefardí se situaba muy por encima de las que podían tejer agentes económicos gentiles –tanto cristianos como árabes. Visto así, mucho antes que la transición al Capitalismo entre los siglos XV y XVIII se expresara en la constitución de complejas y sofisticadas redes comerciales y financieras en Europa Occidental, los judíos sefardíes ya las habían prefigurado varios siglos antes a través de su sistema descentralizado de intercambios.

8) Sociedades Comerciales

Las primeras sociedades mercantiles de las que se tiene noticia aparecieron tímidamente en Europa Occidental hacia el siglo IX y XIV, en las ciudades de Italia septentrional, período en que el comercio mediterráneo renació a pesar de las restricciones impuestas por las luchas entre la cristiandad y el Islam. Considerando la reducida demanda local, para que el comercio resultara rentable debía realizarse a larga distancia. Esto imponía elevados costos de transporte y mayor tiempo en los viajes, lo que obligaba a transportar sólo mercancías de poco peso y de mayor valor. Por ello, tampoco resultaba conveniente fundar sociedades comerciales que sobrepasaran la realización de más de un viaje. De tal modo, la primera forma en que se expresó la sociedad comercial fue la *Societas Maris* o *Commenda*, en la que un socio que permanecía en su sitio aportaba el capital y asumía las eventuales pérdidas con su

patrimonio y un agente ejecutor llevaba a cabo la operación sin asumir responsabilidades (Braudel, 1984: 374-395).

En la medida que las operaciones comerciales se hicieron más frecuentes, las naves aumentaron su tonelaje y se amplió el número de mercancías transportadas. Ello hizo necesario que surgieran nuevas figuras legales que aumentaran el capital y proyectaran en el tiempo a las sociedades comerciales. En esa dirección, nacieron las *Compagnias*, sociedades colectivas de base familiar en las que se distribuía el riesgo (Glasmann, 1979: 400), pero la responsabilidad era ilimitada o completa. Así, ante eventuales pérdidas, el patrimonio personal de los socios no se limitaba a responder hasta el límite de la participación sino hasta el total de los bienes.

Por ello, si bien las *compagnias* del interior de Italia septentrional en el siglo XIII fueron un avance sustantivo respecto a permanencia y volumen de negocios respecto a las *societas maris* –y ello es lo que explica que subsistieran hasta el siglo XVIII- fueron insuficientes para acoger la creciente demanda de negocios generada a partir del siglo XVI, en que se requería conformar sociedades comerciales que acotaran la responsabilidad no más allá del monto de las participaciones de cada socio. Por otro lado, las restricciones nacionales a la inclusión de comerciantes o agentes extranjeros impedían la formación de sociedades comerciales internacionales, cada vez más necesarias para el comercio a larga distancia. También nuevos actores –nobles, clérigos, burgueses- deseaban participar solapadamente en la actividad comercial manteniendo su anonimato. Finalmente, los nuevos negocios comerciales requerían una escala mucho mayor de inversión, por lo que se requería acumular un capital nominal mucho mayor, integrando aportes que no involucraran participar en la toma de decisiones.

Es así como hacia el siglo XVI, aparecen en Florencia las primeras Sociedades *en Comandita*, en la que los socios no estaban obligados a responder más allá de sus aportaciones, es decir, sociedades de responsabilidad limitada. Al eliminarse ese requisito, se produjo un incremento considerable en el número de participantes, el volumen de capital y en el radio y escala de las operaciones de las sociedades comerciales, que también se dedicaron a la banca e incluso a la industria. Tal como uno de sus casos emblemáticos –la familia Médici- las sociedades debieron abrir numerosas sucursales en varias ciudades de Europa.

El capítulo más reciente y avanzado en la historia de las sociedades mercantiles fue la conformación de las Sociedades por Acciones (*Joint Stock Companies*). En ellas, el capital social forma un volumen adosado a la sociedad -que está repartido en porciones, participaciones o “acciones” entre los miembros- y los títulos son negociables en el mercado. Los primeros indicios de este tipo de sociedades pueden hallarse en las participaciones negociables de navíos, minas y molinos, pero a partir del siglo XV adquieren una forma más definida y, especialmente desde el siglo XVIII, comienzan a dominar la escena de las sociedades mercantiles. El funcionamiento de las sociedades por acciones era muy sencillo. En la medida que las expectativas de los negocios realizados por una sociedad eran buenas, se podía prever un mayor nivel de beneficios. Ello generaba un mayor interés por adquirir sus participaciones y ello llevaba a un aumento en su valor. Como el comercio se expandía en escala y variedad, la tendencia a largo plazo era al alza, pero a mediano y a corto plazo, la inestabilidad comercial y la especulación podían introducir una elevada fluctuación. Pero más allá de

su funcionamiento, las sociedades por acciones satisficieron las necesidades de distribuir el riesgo, ampliar el capital y limitar el grado de responsabilidad, a niveles que beneficiaron claramente la circulación del capital y la ampliación de las inversiones. A fines del siglo XVIII ya no era raro encontrar entre los suscriptores de las sociedades por acciones a personas de todas las clases sociales.

¿Qué rol tocó a los judíos sefarditas en el desarrollo de las sociedades mercantiles?

¿Cómo se insertaron en ellas?

Si se recuerdan sus tempranos y enormes aprendizajes económicos en la conformación de redes y la existencia de antiguos contratos referidos al establecimiento de sociedades comerciales entre sefardíes ya en el Siglo I, no es osado señalar que los judíos sefardíes se adelantaron considerablemente a sus congéneres cristianos en la creación y sofisticación de sociedades mercantiles. En efecto, tanto las precoces y considerables dotaciones de destrezas técnicas y redes de confianza y cooperación, como los refinados conjuntos de normas y órganos de cumplimiento –que ya estaban presentes en el Exilio Babilónico- propiciaron una incipiente constitución de sociedades mercantiles entre judíos, apenas iniciada la Diáspora desde el Siglo I dEC. y desarrollaron toda su potencialidad a partir del Siglo V, en los albores de la llamada Edad Media.

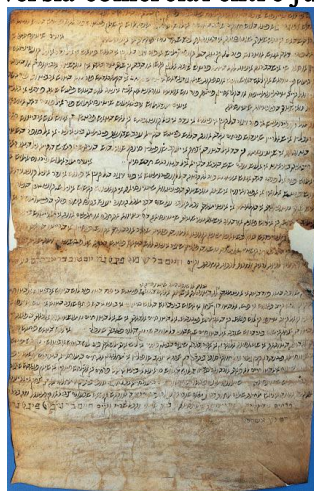
Por lo demás, el contexto histórico les favoreció. En la medida que las relaciones entre la Cristiandad y el Islam tornaron difícil el comercio directo, los judíos utilizaron todas sus ventajas competitivas –idioma común y conocimiento del latín y el árabe, uniformidad en sus normas jurídicas e instrumentos de cumplimiento, dominio de matemáticas y técnicas contables avanzadas- para situarse como los perfectos intermediarios entre Mahoma y Carlomagno e incluso descollar en el comercio con India y China (Baron, 1968: 176-201). Los sistemas de contingencia desarrollados por los comerciantes judíos –como el rescate de personas o mercancías capturadas por piratas o el pago de exacciones impuestas por monarcas- eran tan avanzados, que ante el incierto mundo que los rodeaba, podían cautelar los derechos de propiedad, el cumplimiento de los contratos, la existencia de información crítica y el funcionamiento más o menos competitivo de los mercados, todos aquellos elementos que los economistas neo-institucionalistas señalan como fundamentales costes de transacción (North, 1993).

Visto así, para ellos no fue difícil conformar sociedades que distribuyeran el riesgo, agruparan capital y limitaran la responsabilidad, porque sus propias organizaciones anteriores en gran medida ya reunían tales requisitos, amparadas en la red de relaciones y contactos familiares y entre comunidades dispersas. Dicho de otra manera, su participación en la evolución de las sociedades mercantiles hay que entenderla como la adaptación del espíritu de sus propias prácticas comerciales antiguas al conjunto del derecho mercantil de Occidente y del Imperio Turco. Una manifestación del tupido conjunto de disposiciones informales que regulaba la práctica comercial entre judíos puede observarse en la Figura 10, que muestra una sentencia arbitral –realizada por judíos particulares- ante una controversia al parecer comercial entre dos comerciantes judíos de Jaca, Aragón, en la 2da mitad del Siglo XV. Lo interesante es que este arbitraje fue realizado ante sujetos privados a cuya decisión se sometieron ambas partes, con el fin de evitar los mayores costes de transacción que hubieran debido

enfrentar si la contienda hubiera sido canalizada a tribunales rabínicos locales o a los tribunales de la corona.

Figura 10

Sentencia arbitral en controversia comercial entre judíos, Jaca, Aragón, Siglo XV.



Por estas razones, la participación de los judíos sefardíes en las nuevas empresas de comercio fue frecuente e intensa y su rastro puede hallarse en muchos contratos, constitución de sociedades y arreglos de tipo accionario, ya sea desde Medina del Campo en España hacia el siglo XVI, como hasta Ámsterdam en el siglo XVIII. Sin embargo, la permanente participación de los judíos en nuevas asociaciones y empresas mercantiles, comenzó a trastabillar a inicios del Siglo XVIII, primero en la tolerante Holanda y luego en la incesante y fabril Inglaterra. Las razones ya han sido señaladas por varios autores. Básicamente, las formas más avanzadas del Capitalismo comercial - que ya comenzaba a mostrar sus notables desarrollos industriales especialmente en Inglaterra- requerían una alianza estratégica entre la burguesía comercial y el Estado (Braudel, 1984:382). La señal más elocuente de esta alianza *in crescendo* fue la creación de grandes compañías comerciales con un sentido nacional y monopolístico, primero en Holanda (Compañía Holandesa de las Indias Orientales, 1599) seguida sólo por algunos meses en Inglaterra (*East India Company*, 1599), a las que siguieron la Compañía Holandesa de las Indias Occidentales (1621) y la Compañía de los Mares del Sur (Inglaterra, 1711). Más atrás, Francia creó en 1664 tanto la Compañía de las Indias Orientales como la Compañía de las Indias Occidentales. Los objetivos coloniales de los Estados Modernos canalizaron la actividad comercial como una avanzada de una acción expansionista y militar. En este nuevo contexto histórico, las redes tejidas por comerciantes judíos, que habían sido toleradas ante la ausencia de iniciativas nacionales de gran envergadura, fueron desplazadas por la acción conjunta del Estado y las burguesías comerciales e industriales, a las que podían tener una entrada sólo parcial. De tal modo, aunque muchos sefardíes lograron formar parte de estas grandes compañías, en el largo plazo, tal inserción les arrebató su liderazgo y los sometió a una institucionalización estatal de los mecanismos del comercio, ante la que perdieron gran parte de su libertad de movimiento.

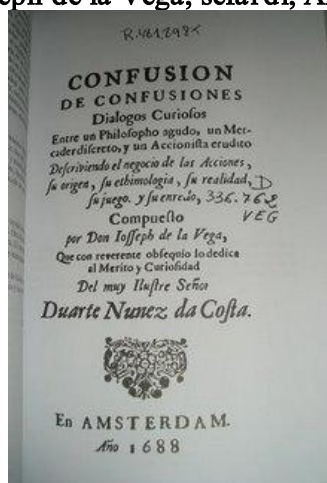
9) Bolsas de Valores

La extensión lógica de la constitución de numerosas Sociedades por Acciones fue el establecimiento de un lugar en el que se pudieran negociar cotidianamente. De ese modo, surgió la primera Bolsa en Brujas, que derivó su nombre de la familia noble (Van Der Buërse), dueña del edificio donde se llevaban a cabo las actividades mercantiles y cuyo escudo eran tres bolsas de piel. En cualquier caso, se considera que la primera Bolsa de valores propiamente tal nació en 1460 en Amberes (Bélgica) y fue sucedida por la Bolsa de Amsterdam en 1602. Fundada por la Compañía Holandesa de las Indias Orientales, si bien en sus orígenes fue una Bolsa de Comercio –ya que negociaba preferentemente mercancías- rápidamente derivó en una Bolsa de Valores, en las que la actividad primordial fue la compraventa de títulos y valores, como acciones de sociedades, bonos públicos de deuda, certificados, y toda clase de instrumentos de inversión. Desde esa perspectiva, la Bolsa de Amsterdam fue la primera bolsa moderna y fue la más importante del mundo en su época.

En esa fundación, los judíos sefardíes de origen hispanoportugués tuvieron una participación destacada. Varios son los nombres de comerciantes, inversores y financistas de ese origen que aparecen en los listados de las primeras sociedades que se constituyeron en Amsterdam, incluyendo la Compañía Holandesa de las Indias Orientales, que nacida en 1599 contaba con el aporte de varias personalidades de origen sefardí –Cardozo, Pinto, Carvalho, Ferandez, Guerido, Méndes, Tomas, Castro, Costa, Coutinho, Dias, Henriques, Leao, Medeiros, Mesuarado, Osorio, Palacio, Pina, Sousa, Torres, Alewin, Monte, Nus, noiret, Rodrigues, Suasso y Elevy, entre otros (Nogueira, 2002).

Con posterioridad a Amsterdam, Londres llegó a ser la Bolsa de Valores más importante del mundo (*London Stock Exchange*, creada en 1801). Nuevamente, se repiten apellidos de origen sefardí -algunos procedentes de Holanda- en muchas de las sociedades allí constituidas. La razón es que en la década de 1650 Oliver Cromwell, promulgó leyes que brindaron derechos plenos a los judíos sefardíes, con el propósito expreso de que se trasladaran desde Holanda a Inglaterra, en la idea de potenciar las actividades comerciales de Inglaterra y restar capital humano a los holandeses. A su vez, los holandeses fundaron Nueva Amsterdam en 1614, que al ser conquistada en 1664 por los ingleses tomo el nombre de Nueva York. Hacia 1654 llegaron los primeros 23 judíos a Nueva York, procedentes de Recife (provincia de Pernambuco, Brasil) y fundaron la primera congregación judía, de origen sefardí, que erigió su primera sinagoga en 1725. Hasta 1825, este grupo de sefardíes constituyó la única congregación judía en Nueva York. Hacia 1792, se fundó la Bolsa de Nueva York (New York Stock Exchange, NYSE), que reemplazó en importancia a la de Londres y que todavía se mantiene en ese sitio. No es difícil probar la temprana y fuerte asociación entre los sefardíes holandeses y la actividad de la Bolsa de Amsterdam, ya que el primer libro que explica el funcionamiento de la Bolsa de Valores y que fue titulado “Confusión de Confusiones” fue publicado en Amsterdam en 1688 por Joseph de la Vega, un judío de origen cordobés y que le tocó presenciar la primera crisis bursátil de la que se tiene registro.

Figura 11
Confusión de confusiones, primer libro sobre Bolsa
Escrito por Joseph de la Vega, sefardí, Amsterdam, 1688.

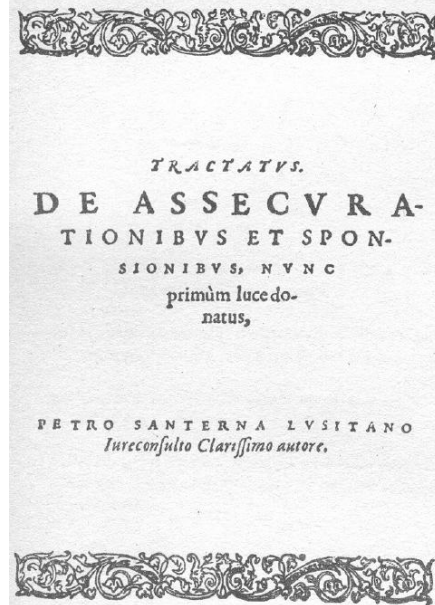


10) Seguros

Los inicios de los Seguros son remotos y sus primeros antecedentes pueden hallarse en la Antigüedad. Pero el primer contrato moderno de seguro hallado corresponde a una póliza marítima de 1347, situada en un archivo notarial genovés. La primera reglamentación sobre seguros fue promulgada en Barcelona en 1435 y se denominó “Ordenanza del Seguro Marítimo” (Specia, 2005:13). Ambas informaciones nos advierten que los seguros en la Era Moderna estuvieron estrechamente vinculados al auge del comercio marítimo. Por esa misma razón es que hasta el siglo XVII los mayores desarrollos en los contratos de seguros fueron logrados en Holanda y en Inglaterra. Finalmente y, como ya es sabido, la primera compañía moderna de Seguros – antecesora de la casa Lloyd’s- fue la “Fire Office”, fundada en Londres en 1668, a raíz del gigantesco incendio que consumió buena parte de la ciudad y que impulsó la necesidad masiva de contratar pólizas contra incendios.

Tal como en los casos ya tratados, los seguros son una institución que nació con el fin de reducir la incertidumbre generada por imprevistos o por la mala fe y para compensar el costo del incumplimiento de los contratos. Como en casos anteriores, los principios básicos de protección ante contingencias e imprevistos ya estaban presentes en el comportamiento económico entre los sefardíes, pero a ellos se añadieron las prácticas desarrolladas por gentiles. De ese modo, se puede comprender por qué Pedro de Santarém, un jurisconsulto de origen sefardí que sirvió como agente de negocios y cónsul de Portugal en Florencia, Pisa y Livorno, publicó en 1554 (Amberes, Bélgica) el primer tratado que se conoce sobre el funcionamiento de los seguros, el llamado *Tractatus perutilis et quotidianos de asecurosnitus et sponsionibus mercatorum* (Figura 12). Ésta y otras obras de carácter mercantil publicadas por él con posterioridad, señalan que se trataba de una de las mayores autoridades de su tiempo en materia de seguros y otros asuntos comerciales.

Figura 12
Pedro de Santarém Primer Tratado sobre Seguros, Amberes 1554.



IV. A MODO DE CONCLUSIONES

El hecho que entre los primeros contratos descubiertos en el Siglo I dEC. destaque uno suscrito en España entre dos socios sefardíes, la circunstancia de que exista cuantiosa evidencia documental sobre testamentos, capitulaciones matrimoniales, padrones de tributación, letras de cambio y documentos de crédito entre judíos sefardíes en la España de los siglos XIV y XV, como el que existan en fechas tan tempranas como 1160 y 1171 relatos pormenorizados –como el de Benjamín de Tudela– sobre la red de comunidades sefardíes dispersas por Europa, el que exista registro histórico sobre la abundante presencia de sefardíes en la constitución en 1599 de la primera gran sociedad mercantil moderna de carácter nacional –la Compañía Holandesa de las Indias Orientales– y que, finalmente, dos judíos sefardíes –Joseph de la Vega y Pedro de Santarém– aparezcan como los primeros tratadistas que describieron y analizaron el funcionamiento de las Bolsas y los Seguros, respectivamente, no es el resultado de una mera casualidad.

Como se adelantó en la introducción, esta notable presencia de judíos sefardíes en el desarrollo de técnicas mercantiles, instrumentos financieros y comportamientos macroeconómicos avanzados, fue una constante a lo largo del extenso período cubierto entre el siglo I dEC. y el Siglo XVIII, con especial énfasis entre el Siglo XIV y el Siglo XVIII, donde se sitúa el proceso de transformación de la Economía-Mundo Europea en Economía-Mundial, o para decirlo en términos más sencillos, la Transición al Capitalismo.

Por otro lado, si se consideran criterios de representatividad actuales, este conjunto de prácticas sin duda estuvo más arraigado en las poblaciones sefardíes de la Diáspora que entre las sociedades gentiles de acogida e incluso mucho más de lo que

lograron mostrar otras poblaciones judías, como las azhkenazíes, que a lo largo de este período vivieron un desarrollo mucho más modesto que sus homólogas sefardíes.

Se hacen necesarios muchos estudios para identificar y explicar científicamente los factores que pudieron haber despertado y multiplicado los aprendizajes y la obtención de elevadas capacidades económicas en las poblaciones sefardíes, especialmente entre el lapso que media entre su permanencia en la España musulmana (Siglo VIII) y sus elevados logros materiales y culturales en su permanencia en Holanda e Inglaterra (Siglos XV a XVIII), sin olvidar sus importantes contribuciones materiales, científicas y culturales al Imperio Otomano entre los Siglos XV y XIX. De tal modo, sólo se pueden aventurar algunas hipótesis provisionales que esperan algún grado de verificación cualitativa (documental) y cuantitativa (estadística).

Entre aquellas hipótesis provisionales este artículo sugiere que los judíos sefardíes conservaron -desde los inicios de la Diáspora- y desarrollaron hasta niveles muy avanzados a lo largo de sus experiencias locales, un conjunto de actitudes -que ante la dificultad de etiquetarlas de otro modo- cabrían en la denominación de “sentido común”, o como las he llamado, respuestas al reto y a la adversidad. Estas actitudes genéricas fueron consecuencia de dolorosos aprendizajes, como el exilio en Babilonia y los efectos negativos que ocasionaron sus rebeliones ante los romanos (su cuasi destrucción como pueblo). La pérdida de su Estado y las instituciones básicas que lo conformaban, como la pérdida de su mismo territorio, les incentivaron una actitud defensiva y de repliegue a la protección de la comunidad, les hicieron valorar al extremo la transmisión de su lengua y su ley como elementos primordiales de su identidad, les hicieron valorar el trabajo y la previsión como valores esenciales, les llevaron a estar alertas para sostener permanentemente la comunicación entre la red de la Diáspora y les aconsejaron ser dóciles ante los soberanos que los acogían, llegando a pagar todas las contribuciones especiales que pudieran exigirles.

Pero estas actitudes, comprensibles según el conjunto de circunstancias que les aquejaban, también les llevaron a desarrollar mayores capacidades, que contrastaban claramente con las capacidades medias ostentadas por las poblaciones en las que insertaban. De ese modo, reforzaron y potenciaron su esfuerzo educacional al interior de las familias, hicieron mayores esfuerzos para desarrollar formas de trabajo independiente, fomentaron la competencia y la libertad de precios como vía fundamental para desarrollar su emprendimiento y concibieron sistemas de recaudación de tributos y de organización de una Hacienda Pública como la única forma de sostener las acciones familiares y colectivas que les permitían continuar siendo judíos. Para velar por el cumplimiento de estas actitudes básicas para la supervivencia del grupo y acumular aquellas capacidades que les brindaban mayor protección y una relativa autonomía para cultivar su identidad, instituyeron órganos locales y de alcance regional o nacional, como los Consejos de Notables y los Tribunales Rabínicos.

Pero tanto las genéricas actitudes de sentido común como las capacidades consideradas fundamentales para la supervivencia y la mantención de la identidad y los órganos encargados de hacer cumplir las principales reglas formales, en los hechos y, casi subrepticamente, dieron curso a capacidades más sofisticadas.

Entre ellas, lo fundamental fue el desarrollo y arraigo de un conjunto de valores, principios éticos y normas informales que velaban por una correcta convivencia interna y con gentiles, que abogaban por la responsabilidad individual a través de la educación y el esfuerzo personal y que transmitían el respeto y la transmisión de la cultura heredada. Este conjunto de dispositivos conformaron una valiosa trama de reglas del juego informales, que a la vez que disuadían las conductas oportunistas, deleznable o mezquinas a través de una sanción social, sostenían muy reducidos costos de cumplimiento. En paralelo a este Capital Institucional de buenas reglas, estas comunidades desarrollaron un frondoso tejido social, en el que una buena parte de los comportamientos se dirigían en el sentido del Bien Común y el Interés General. Este stock de confianza interpersonal, al que se ha llamado Capital Social (Putnam, 1993) y el desarrollo conjunto de comportamientos cooperativos, junto a la existencia de reglas informales legitimadas y obedecidas, redujo al mínimo el daño ocasionado por los inevitables conflictos de intereses y siempre proporcionó razonables salidas negociadas, que evitaban el recurso a la violencia y la discrecionalidad de los poderosos. El efecto combinado de un Capital Institucional virtuoso y un Capital Social propenso a la colaboración y a la inhibición del daño a sus miembros, generó una cultura propensa a la responsabilidad individual a través del trabajo y el ahorro, respetuosa del derecho de propiedad, del cumplimiento de la palabra empeñada y de los contratos, vigilante de la libertad de precios y del libre funcionamiento de los mercados –evitando la concentración oligopólica y la manipulación de precios- y empeñada por proporcionar flujos densos, rápidos y compartidos de información vital para el desarrollo de las actividades económicas. Al interior de estos grupos humanos, el nivel de costos de transacción –es decir, todos aquellos costos que no tienen que ver con los factores de producción- fue mucho más reducido que el que se daba en las sociedades que los acogían.

Finalmente, no se debe olvidar el cúmulo de saberes y destrezas aplicadas desarrolladas al interior de las familias judías sefardíes, aquello que en los últimos años se ha calificado como Capital Humano (Becker, 1983). La importancia de este concepto elaborado por Gary Becker es que a diferencia de otras interpretaciones que intentan explicar el logro educacional, este enfoque lo sitúa fundamentalmente en la esfera familiar, en tanto que a la educación formal desarrollada en la escuela, le opone la educación autodidacta como esfuerzo personal y la transmisión de valores y saberes prácticos como ejercicio al interior de la familia. Visto así, los innumerables logros científicos, intelectuales y artísticos, como el ejercicio predominante de profesiones u oficios independientes por miembros de familias judías, no eran fruto de la casualidad. A las destrezas básicas en idiomas, matemáticas y destrezas lectoras, se añadían innumerables saberes, que a pesar de haber sido concebidos por otros grupos humanos, eran asumidos y potenciados sin importar su origen.

Así y todo, estas razonables actitudes de sentido común (o de respuesta al reto y a la adversidad) y las mayores dotaciones de Capital Institucional (reglas formales e informales virtuosas), Capital Social (redes sociales, confianza y acciones colaborativas) y Capital Humano (valores, saberes heredados y destrezas técnicas aprendidas) no podían garantizar por sí mismas que familias y comunidades sefardíes alcanzaran el bienestar material y espiritual. Finalmente, la otra parte dependía de las condiciones del contexto en el que se situaban, es decir, de las dinámicas favorables o desfavorables que dependían de las dinámicas históricas que aquejaban a las sociedades

de acogida y de los rasgos específicos de larga duración de esas sociedades. Por eso, el Capital Institucional propio debía ser adecuado a las normas externas (al contrato diferenciado que regía a toda una sociedad estratificada estamentalmente), los niveles internos de Capital Humano no podían ser del todo independientes de las barreras que la sociedad oponía a la adquisición de saberes (Inquisición) y el grado de confianza interno no podía plasmarse siempre en actitudes colaborativas (creación de Barrios Judíos aislados y muy limitados en su acceso al mundo exterior). Finalmente, estas dotaciones de poco valían si el grado de libertad brindado por el entorno institucional de la sociedad de acogida era muy reducido.

Por ello es que los resultados podían ser muy variados. Mientras que entre el Siglo VIII y el XIV los judíos sefardíes contaron en España con un espacio favorable para aprovechar y potenciar sus capacidades, los resultados fueron claramente positivos. Sin embargo, apenas se intensificaron y extremaron las conversiones masivas y las persecuciones, los resultados exhibidos por los sefardíes fueron modestos hasta la expulsión en 1492. Con posterioridad a 1492, mientras las condiciones fueron favorables, los sefardíes lograron grandes éxitos materiales e intelectuales al interior del Imperio Turco hasta mediados del Siglo XIX, pero apenas la decadencia y desintegración del Imperio se expresó en la adopción de reglas cada vez más restrictivas, los judíos sefardíes que allí habitaban, compartieron la decadencia y vivieron la pobreza de la sociedad que los acogía. Finalmente, los sefardíes que arribaron a Holanda e Inglaterra pudieron gozar de una gran prosperidad en tanto Holanda e Inglaterra fueron países líderes en el comercio y en la industria, situación que se mantuvo en Inglaterra y permitió a los sefardíes ingleses mantener su prosperidad, pero que en el caso del Norte de Italia y de Holanda derivó en la ocupación nazi y la aniquilación masiva de los judíos que allí habitaban, incluidos los sefardíes.

Desde esa perspectiva, debemos interpretar los invaluable éxitos materiales e intelectuales de los sefardíes en España (S. IX-XIV) y en Holanda (S. XVII) e Inglaterra (s. XVIII), como momentos acotados, en que los aprendizajes educacionales, sociales e institucionales heredados y transmitidos al interior de las comunidades sefardíes fueron potenciados por las circunstancias específicas derivadas de las ricas e intensa dinámica histórica de las sociedades de acogida. De ese modo, se trató más bien de períodos – aunque no poco importantes- de feliz coincidencia y de beneficio mutuo, en que las circunstancias reinantes recomendaron a la sociedad de acogida la aplicación de entornos institucionales favorables a la colaboración e integración entre gentiles y sefardíes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Diputación de Zaragoza – Ibercaja (2002). *Aragón Sefárad. Memoria de la Exposición Hebrea Aragonalia: el legado judío en Aragón*. Zaragoza.

Attali, J. (2005). *Los judíos, el mundo y el dinero. Historia económica del Pueblo Judío*. Fondo de Cultura Económica, México.

Baron, S. (1968). *Historia Social y Religiosa del Pueblo Judío*. Vol. IV. Paidós, Buenos Aires.

Becker, G. (1983). *El Capital Humano. Un análisis teórico y empírico referido fundamentalmente a la educación*. Alianza Editorial, Madrid.

Braudel, F. (1984). *Civilización material, Economía y Capitalismo. Siglos XV-XVIII*. Vol. 2. Los juegos del Intercambio. Alianza Editorial, Madrid.

Glasman, K. (1979). *El Comercio Europeo (1500-1750)*. Historia Económica de Europa, Siglos XVI y XVII (2). Ariel, Barcelona.

Le Goff, J. (2003). *La Bolsa y la Vida: Economía y Religión en la Edad Media*. Gedisa, Barcelona.

Matus, M. (1993). *Tradicón y Adaptación. Vivencia de los Sefaradís en Chile*. Comunidad Israelita Sefaradí – Universidad de Chile, Santiago.

Nogueira, A. (2002). *The Portuguese Jews and Modern Capitalism. Trading, Insurance, Banking, Business, and Economic Thought in Amsterdam from earlier 16th to the first decades of 20 centuries*. XXII Encontro Associação Portuguesa de História Económica e Social. "Empresas e Instituições em Perspectiva Histórica". Aveiro, 15-16 de Novembro de 2002.

North, D. (1993). *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*. Fondo de Cultura Económica, México.

Putnam, R. (1993). *Making Democracy Work. Civic Traditions in Modern Italy*. Princeton University Press, Princeton.

Rosenberg, N. (1993). *Dentro de la caja negra: tecnología y economía*. La Llar del Libre, Barcelona.

Specia, A. (2005). *Análisis jurídico de la intermediación del contrato de seguro*. Tesis Licenciatura. Derecho con especialidad en Derecho Fiscal. Departamento de Derecho, Escuela de Ciencias Sociales, Universidad de las Américas Puebla. Noviembre.

Villaluenga, S. (2004). *La catedral de Toledo en la primera mitad del siglo XVI: organización administrativa, rentas y contabilidad*. Tesis Doctoral. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad de Castilla-La Mancha.

Weiss, Abraham (1968). *El Talmud de Babilonia*. XVII Vols. Acervo Cultural, Buenos Aires.

ⁱ Específicamente en los tres libros sobre temas económicos (*Nezikim*, sobre ofensas y daños), tanto en su versión del Talmud de Jerusalén (165 dEC) como en la de Babilonia (siglo V dEC).

ⁱⁱ Tanto las Figuras 3 y 4, como las Figuras 6 y 10 han sido tomadas del Vol. II de la Exposición Hebraica Aragonalia, el Legado Judío en Aragón, desarrollada entre el 4 de octubre de 2002 y el 10 de enero de 2003 en Zaragoza, con el auspicio de la Diputación de Zaragoza e Ibercaja, Obra social y cultural.